

PROCEDIMIENTO PARA LA INHUMACIÓN O EL DEPÓSITO DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO DE BALLENA DE CASTRO-URDIALES.

1. El titular del columbario, nicho, urna o panteón debe presentar en el ayuntamiento por registro presencial (Plaza del Ayuntamiento) o registro telemático por sede electrónica (www.castro-urdiales.net) la solicitud de inhumación junto con la documentación:

- certificado de defunción
- certificado de cremación (en el caso de depósito de cenizas)
- En el caso de que el solicitante no sea el titular, declaración responsable del derecho a inhumar en la sepultura.
- En el caso de que los restos inhumados sean los del titular de la sepultura se deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos solicitud de cambio de titularidad (son válidas la transmisiones mortis causa a favor de los herederos testamentarios, cónyuge o en su defecto personas a las que les corresponde la sucesión intestada. Si hubiera varias personas herederas la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes)

2. Abono de la tasa de inhumación (Tasa del año 2023: 100€) en el departamento de rentas (hacienda municipal) Calle Leonardo Rucabado N° 5 bis Teléfono: [942782900](tel:942782900). rentas@castro-urdiales.net

3. Realizados los dos tramites anteriores se puede proceder al depósito o inhumación en el columbario, nicho, urna o panteón en el que se ostenta la titularidad.

* el cementerio de Castro-Urdiales no dispone de servicio de enterrador-marmolista siendo por cuenta del interesado la contratación del servicio.